

MODELO DE PLAN ANTIFRAUDE PARA PEQUEÑOS AYUNTAMIENTOS

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), recoge disposiciones centradas en la adopción de medidas antifraude que tengan un efecto disuasorio y ofrezcan una protección eficaz en los estados miembros, instituciones, órganos y organismos de la Unión.

Recientemente, la Unión Europea (UE) ha hecho una apuesta por dotar de fondos comunitarios a los estados miembros para dar respuesta a la grave crisis económica y social derivada del COVID-19. Así, se ha articulado NEXT GENERATION EU (NGEU).

Este fondo no responde a los mecanismos habituales de financiación comunitaria, sino que se trata de un fondo extraordinario y sin precedentes en la historia de la U.E., destinado, no sólo a recuperar la actividad económica pre-pandemia, sino a transformar nuestra economía para hacerla más sostenible, digital y resiliente ante futuras vicisitudes.

Dentro de NGEU hay varios programas, uno de los principales es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que se ha dotado del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MRR. En el artículo 22 de dicho Reglamento, se **establece la obligación de los estados miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida.**

En España, los fondos de dicho Mecanismo se vehiculan a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que fija hitos y objetivos de estricto cumplimiento, que fue aprobado definitivamente por la Comisión Europea el pasado 16 de junio. A su vez, el pasado 29 de septiembre se publicó la Orden HFP 1030/2021, sobre gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que configura y desarrolla un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del PRTR.

Uno de los puntos principales de la citada orden es el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión y ejecución de los fondos ligados al PRTR. **Concretamente la Orden establece la obligación por parte de cualquier órgano gestor o ejecutor de proyectos financiados con cargo a Next Generation EU, de un plan de medidas antifraude que responda, de manera efectiva, a sus requerimientos.** Tanto el artículo 6 de la Orden, como los anexos II.B.5 y III.C, establecen el contenido mínimo y los elementos que toda entidad interesada en este tipo de planes debe tener en cuenta para evitar que se produzcan situaciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses que puedan poner en juego los intereses financieros de la U.E. Se establece, además, que toda entidad ejecutora debe disponer de este plan en el plazo improrrogable de 90 días desde que se tenga conocimiento de la participación en el PRTR.

La Diputación de Granada pone a disposición de los ayuntamientos un documento que responde a dicho requerimiento, indispensable para la participación del ayuntamiento en el citado PRTR. Este modelo está adaptado a las necesidades de los municipios de menor población.

Puede descargarse desde el enlace:

[https://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/466/PLAN%20DE%20MEDIDAS%20ANTIFRAUDE%20DEL%20AYUNTAMIENTO%20DE%20XXXXXX%20\(1\).pdf](https://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/466/PLAN%20DE%20MEDIDAS%20ANTIFRAUDE%20DEL%20AYUNTAMIENTO%20DE%20XXXXXX%20(1).pdf)

O acceder a él navegando por www.dipgra.es / Asistencia a Municipios / Asistencia Jurídica / Modelos.